

INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento del Consejo de Administración de Grupo Empresarial ENCE, S.A. (en adelante, la “Sociedad”), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 25 de febrero de 2009, y el Consejo de Administración celebrado el 27 de febrero de 2009 aprobaron el presente informe sobre la política de retribuciones de los consejeros y sobre su aplicación durante el ejercicio 2008. La información que en él se contiene se ha incluido, en lo procedente, en la Memoria Anual así como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El informe se estructura en dos apartados: el primero, relativo a las reglas generales sobre retribución de los consejeros contenidas en la normativa interna de la Sociedad, y el segundo, relativo a la aplicación de dicha política de retribución en el ejercicio 2008.

1. Regulación general

1.1. Órganos competentes para fijar las retribuciones de los consejeros

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad atribuyen al Consejo de Administración, dentro del límite máximo que fije la Junta General, la competencia para determinar las retribuciones de los consejeros, contando con el previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Se exceptúan de lo anterior las retribuciones consistentes en entregas de acciones de la Sociedad o de derechos de opción sobre éstas o efectuadas mediante cualquier otro sistema que esté referenciado al valor de las acciones de la Sociedad, las cuales necesariamente deberá aprobar la Junta General de Accionistas.

1.2. Fijación de la retribución de los consejeros por su actividad

1.2.1. Retribución del cargo de consejero

Atendiendo a los Estatutos Sociales y al Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, las retribuciones de los consejeros por el desempeño de su actividad como tales deben fijarse teniendo en cuenta principalmente dos conceptos retributivos:

- (i) Cantidad fija anual adecuada al estándar del mercado, que variará dependiendo de las concretas funciones que desempeñe cada consejero.
- (ii) Dietas por asistencia a reuniones del Consejo de Administración, Comisiones y Comités a los que cada consejero pertenezca.

Adicionalmente, en materia de seguros y previsión, la Sociedad puede adoptar todas o alguna de las medidas siguientes:

- (i) Contratar un seguro de vida, accidentes y enfermedad, y asistencia sanitaria para sus consejeros, en cuyo caso las primas satisfechas por tales conceptos se computarán dentro del límite fijado por la Junta general de Accionistas conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos Sociales (v. apartado 1.1 anterior).
- (ii) Establecer para sus consejeros un sistema de pensiones para el supuesto de fallecimiento, jubilación, invalidez, incapacidad para el ejercicio del cargo o retiro, cuyo importe, condiciones y características serán fijados por el Consejo de Administración, sin que la cuantía de la dotación pueda superar, por persona y año, la suma anual que por todos los conceptos haya recibido el interesado en el último ejercicio económico (o año natural en caso de que la cuantía resultante fuera mayor) por razón de su condición de consejero.
- (iii) Contratar a favor de los consejeros un seguro de responsabilidad civil.

Por último, la Sociedad puede establecer el pago de sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios (las cuales son compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración, sin perjuicio de que tales conceptos retributivos se hagan constar en la memoria anual).

1.2.2. Retribución vinculada a acciones

Para los consejeros ejecutivos, por razón de las especiales funciones que llevan a cabo, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad prevé, como incentivo, que puedan ser beneficiarios de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, o de cualquier otro sistema de remuneración referenciado al valor de las acciones de la Sociedad o de sociedades de su grupo, debiendo ser acordada la aplicación de tales sistemas de retribución por la Junta General. Téngase en cuenta que la entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades de su grupo puede ser también un medio de retribución de consejeros no ejecutivos, siempre y cuando se condicione a que éstos las mantengan hasta su cese en el cargo de consejero.

Asimismo, los consejeros ejecutivos pueden ser beneficiarios de retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad y de los sistemas de previsión contemplados en los Estatutos Sociales.

1.3. Límite global de las retribuciones

De acuerdo con el artículo 42.1 de los Estatutos Sociales, el límite global anual de la retribución de los consejeros (incluyendo la asignación fija y las dietas por asistencia referidas en el apartado 1.2.1 precedente) será el que a tal efecto determine la Junta

General de Accionistas, correspondiendo al Consejo de Administración la fijación de la cantidad exacta a abonar a los consejeros dentro de ese límite, la distribución entre ellos y la periodicidad del pago.

Dicho límite fue fijado por la Junta General Ordinaria de 2006 en 1.500.000 euros, manteniéndose actualmente en vigor al no haber sido modificado por ninguna Junta General posterior.

Quedan excluidos de dicho límite el valor de las acciones o derechos de opción sobre acciones y aquellas retribuciones que estén referenciadas al valor de cotización, que en todo caso deberán ser acordadas por la Junta General de Accionistas.

2. Aplicación de la política de retribución a los consejeros durante el ejercicio 2008

- La asignación retributiva de los consejeros durante el ejercicio 2008 se ha compuesto de una parte de retribución fija y de dietas por asistencia a reuniones. El detalle por conceptos es como sigue:

Consejo Administración

Presidente: Retribución Fija: 7.237 €/brutos (con un límite de 11 pagos anuales)
Dieta por asistencia: 4.033 €/brutos
Vocales: Retribución Fija: 2.000 €/brutos (con un límite de 11 pagos anuales)
Dieta por asistencia: 2.017 €/brutos

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Presidente: Retribución Fija: 2.017 €/brutos (con un límite de 3 pagos anuales)
Dieta por asistencia: 2.017 €/brutos
Vocales: Dieta por asistencia: 2.017 €/brutos

Comité de Auditoría

Presidente: Retribución Fija: 2.017 €/brutos (con un límite de 4 pagos anuales)
Dieta por asistencia: 2.017 €/brutos
Vocales: Dieta por asistencia: 2.017 €/brutos

Comisión Ejecutiva

Presidente: Dieta por asistencia: 4.033 €/brutos
Vocales: Dieta por asistencia: 2.017 €/brutos

Se desglosa a continuación la retribución percibida por cada uno de los consejeros en el ejercicio 2008 en relación con las funciones propias de su condición de miembros del Consejo de Administración. Dicha retribución está dentro del límite establecido por la Junta General según se explica en el apartado 1.3 anterior.¹

| Administrador | Tipología | Miles de Euros | | |
|---------------------------------------|---------------|------------------|--------|-------|
| | | Retribución Fija | Dietas | Total |
| D. Juan Luis Arregui Ciarsolo | Ejecutivo | 80 | 69 | 149 |
| D. Antonio Palacios Esteban | Ejecutivo | - | - | - |
| D. Pedro Oyarzábal Guerricabeitia (*) | Ejecutivo | - | - | - |
| Retos Operativos XXI, S.L. | Dominical | 22 | 42 | 64 |
| D. José Manuel Serra Peris | Independiente | 32 | 46 | 78 |
| D. Javier Lasarte Álvarez (*) | Independiente | 12 | 14 | 26 |
| D. Pedro Barato Triguero | Independiente | 12 | 14 | 26 |
| D. Enrique Álvarez López | Independiente | 22 | 28 | 50 |
| D. Fernando Abril-Martorell Hernández | Externo | 26 | 48 | 74 |
| D. Gustavo Matías Clavero | Independiente | 22 | 44 | 66 |
| D. Jose Guillermo Zubía Guinea | Independiente | 30 | 42 | 72 |
| Atalaya de Inversiones, S.R.L. | Dominical | 22 | 46 | 68 |
| Norteña Patrimonial, S.L. | Dominical | 22 | 46 | 68 |
| D. Fabio E. López Cerón | Dominical | 22 | 40 | 62 |
| D. Pascual Fernández Martínez | Dominical | 22 | 44 | 66 |
| D. Javier Echenique Landiribar | Dominical | 22 | 44 | 66 |
| | | 368 | 567 | 935 |

(*) Consejeros que han causado baja en el transcurso de 2008.

- Se pone de manifiesto que la Sociedad no ha concedido anticipos ni créditos a los consejeros.

La Sociedad no tiene contraída ninguna obligación con los consejeros en materia de pensiones ni sistemas alternativos de seguros. Sin embargo, el Consejero Delegado, en virtud de su relación de arrendamiento de servicios, participa de determinados beneficios sociales, estando incluidos en las correspondientes aportaciones y pagos por pensiones. El Consejero Delegado saliente, D. Pedro Oyarzábal Guerricabeitia, dejó de participar de dichos beneficios desde la fecha de su cese como consejero.

- Durante el ejercicio 2008, los consejeros de la Sociedad no han mantenido participaciones en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social de la Sociedad, exceptuando las

¹ Al no ser propiamente retribución por el desempeño de funciones en su condición de miembros del consejo, no se incluye la remuneración del Consejero Delegado saliente y el Consejero Delegado entrante en virtud de sus respectivos contratos de arrendamientos de servicios, ni los importes correspondientes a la liquidación del contrato del Consejero Delegado saliente. Dicha información figura en la Memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo

declaradas por los consejeros Sres. Arregui Ciarsolo y Abril-Martorell Hernández respecto a su participación en Foresta Capital, S.L., cuyo objeto social no es coincidente con el de la Sociedad pero comprende una actividad complementaria con el sector propio de ésta. Asimismo, los consejeros no han realizado ni realizan actividades por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Sociedad.

En relación con el “Plan de Retribución Variable Especial 2007-2011” aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 2007, consistente en el pago de una retribución referenciada a la evolución de la cotización de la acción de la Sociedad durante el periodo de vigencia del Plan Estratégico 2007-2011 y vinculado a la consecución de sus objetivos. Ningún consejero ha devengado derecho alguno al amparo del citado Plan. Asimismo, se hace constar que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el marco de sus competencias, está analizando la posible revisión del Plan de Retribución Variable Especial 2007-2011 para, en su caso, someterla a la aprobación del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas.

- Finalmente, se hace constar que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de 12 de noviembre de 2008, informó favorablemente la adopción por el Consejo de Administración de nuevos criterios sobre la forma de pago de la remuneración fija de los consejeros y la unificación en la calificación de ciertos conceptos retributivos en el seno de las diferentes comisiones del Consejo. Dichos criterios fueron aprobados por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de noviembre de 2008 con efectos desde el ejercicio 2009.